SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, NO. SEMARNAT-05-002 (OFICIO No. S.G.P.A./1980/COAH/2018).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES, ASENTADOS EN LA PÁGINA 1 DE 7.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN NO. 018/2019/SIPOT, DE FECHA 14/01/2019.

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/1980/2018

SUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-061-2009

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
04 OCT 2018
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #895 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila
FIRMA: EMPRESA: FCA Motores Nal
FECHA: 25/09/18 NOMBRE: Luis A Ruiz V
HORA: 12 pm CARGO: Coordinador

Saltillo, Coahuila de Zaragoza 18 de septiembre de 2018

ING. HORACIO TORRES OREGEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Motores Saltillo)

[redacted]

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I,14,17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fraccion X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O 20 SEP 2018

I.- Que con fecha 16 de diciembre de 1991, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, la Subsecretaría de Ecologia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecologia a través del Oficio No. 411.11320, otorgó a **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., (Planta Motores)** la Licencia de Funcionamiento No. 6239.

II.- Con fecha 22 de mayo de 2009 la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., (Planta Motores Saltillo)** solicita por Relicenciamiento Licencia Ambiental Única

III.- Que con fecha **24** de agosto de 2009, a través del Oficio No. SGPA/1201/COAH/2009, esta Delegación otorgo a la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., (Planta Motores Saltillo)** Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-061-2009, ubicada en Boulevard Miguel Ramos Arizpe Sur No. 124 Corredor Industrial Ramos Arizpe en el Municipio de Ramos Arizpe del Estado de Coahuila de Zaragoza con Número de Registro Ambiental CME910502711, que se dedica a la fabricación de motores automotrices a gasolina y diesel.

IV.- Que con fecha 01 de noviembre de 2012, **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- (Planta Motores),** presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única por la suspensión de la producción de motores de 4 cilindros, aumento de la producción de motores de combustión interna de 8 cilindros e incremento de residuos peligrosos

V.-Que mediante el oficio No. SGPA/410/COAH/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, esta Delegación Federal , expidió a la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- (Planta Motores), Actualización de la** Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-061-2009 mencionada en el considerando anterior.

VI.- Que con fecha 13 de agosto de 2015, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta MotoresSaltillo),** ingresó Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única registrada con el número de Bitácora 05/LU-0033/08/15 ingresada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, mediante el cual el C. ENRIQUE REYES TORRES representante legal de **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.,** solicita Actualización de Licencia Ambiental Única por cambio de Razón Social y por la adición de un nuevo proceso,

VII.-Que mediante el oficio No. SGPA/1764/COAH/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal , expidió a la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo), Actualización de la** Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-061-2009.

VIII.- Que con fecha 17 de mayo de 2017, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.- (Planta Motores Saltillo),** presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única por la inclusión de un equipo que genera emisiones a la atmosfera denominado colector de polvos

IX.-Que mediante el oficio No. SGPA/0913/COAH/2017 de fecha 03 de julio de 2017, esta Delegación Federal , expidió a la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo),** Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-061-2009.

X.- Que con fecha 27 de julio de 2018, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.- (Planta Motores Saltillo),** presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia

Ambiental Única por modificación a su registro como generador de residuos peligrosos, la inclusion de la totalidad de equipos de emisión. la totalidad de las chimeneas con las que cuenta la empresa, y la modificación de su registro como generador de residuos peligrosos por la inclusión de nuevos residuos..

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-061-2009, gestionada por la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo),** ubicada en Boulevard Miguel Ramos Arizpe número 124 Corredor Industrial Ramos Arizpe del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, que se dedica a la fabricación de motores automotrices a gasolina o diesel.

SEGUNDO.- Los equipos señalados en la siguiente tabla, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana *NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisiónes a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
CELDA DE DINAMOMETRO 1	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 2	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 3	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 4	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 5	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 6	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 7	94.64	MJ/h
CELDA DE DINAMOMETRO 8	94.64	MJ/h
LAVADORA OPERACIÓN 70 LINEA BLOCK	50	PZA/H
LAVADORA OPERACIÓN 70 LINEA CABEZAS	40	PZA/H

LAVADORA OPERACIÓN 70 CIGÜEÑALES	35	PZA/H
LAVADORA OPERACIÓN 160 LINEA BLOCK	50	PZA/H
LAVADORA OPERACIÓN 140 LINEA CABEZAS	40	PZA/H
LAVADORA OPERACIÓN 170 LINEA CIGUEÑALES	35	PZA/H
LAVADORA OPERACIÓN 140-B LINEA CABEZAS	40	PZA/H
LAVADORA OPERACIÓN 160-B LINEA BLOCK	50	PZA/H
COLECTOR DE POLVOS OPERACIÓN 90 LINEA CABEZAS	40	PZA/H
Hot Test No. 1	76 000	CFM
Hot Test No. 2	76 000	CFM
Hot Test No. 3	76 000	CFM
MANEJADORAS DE AIRE	101	MJ/h

TERCERO.-En la siguiente tabla se enlista el número de chimeneas o ductos de descarga las cuales cuentan con Puerto de muestreo y Plataforma de muestreo.

Numero de ducto o chimenea	Puntos de emisión	Numero de ducto o chimenea	Punto de emisión
1	1.7	11	2.8
2	1.8	12	2.9
3	1.9	13	2.10
4	1.10	14	2.11
5	1.11	15	2.18
6	1.12	16	2.19
7	2.13	17	2.20
8	2.14	18	ND
9	2.6	19	ND
10	2.7	20	ND

CUARTO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos manifestados en su Registro como Generador de Residuos Peligrosos ante esta

Delegación Federal de la SEMARNAT, se modifica según lo solicitado en la Modificación por actualización de dicho Registro ingresada el 23 de julio del 2018 por la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo),** los cuales se enlistan en la presente tabla:

RESIDUO	CLAVE	CANTIDAD ESTIMADA TON..
Recipientes que contuvieron residuos peligrosos	SO4	127.10
Aceite usado o gastado	O4	265.10
Lodos generados de tratamiento de aguas	L2	866.72
Lodos de rebaba generados en maquinado	L7	251.77
Residuos no anatomicos	BI4	0.11
Objetos punzocortantes	BI2	0.11
Acumuladores usados por equipo movil	SO5	3.54
Papel filtro usado	SO4	1,311.58
Filtros de aceite usado	SO4	420.59
Residuos solidos contaminados con residuos peligrosos (guantes y trapos)	SO4	420.59
Lamparaas fluorescentes	SO5	0.54
Pilas alcalinas secas	SO4	0.40
Medicamento caduco	RP7/39	0.11
Residuos de laboratorio	C1	2.50
Quimico caduco (pinturas y aerosoles)	O	25.0

C O N D I C I O N A N T E S

PRIMERA.- Las condicionantes del oficio No. SGPA/1201/COAH/2009, de fecha 24 de agosto del 2009, mediante el cual esta Unidad Administrativa expidió la Licencia Ambiental Única LAU-05-027-061-2009 y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes.

SEGUNDA.- Los residuos que forman parte de la Modificación del Registro como generador de residuos peligrosos deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERA.- FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo), deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo), deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

QUINTA.- FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo), deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo), con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SÉPTIMA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo),** deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU- 05-027-061-2009 y en sus actualizaciones, y de las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo),** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se hace del conocimiento de la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo),**que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras

disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma el **Lic. Emilio Darwich Garza,** Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martinez Bolivar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutario /
EDG/JGGV/YELR/ECHG

No. de bitácora 05/LU-0170/07/18